



AJUNTAMENT
d'Olèrdola

Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olèrdola - Barcelona
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

CONVENIO DE COLABORACIÓN POR LA COMPRA DE UN VEHÍCULO DESTINADO A LAS TAREAS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN OLÉRDOLA

Olèrdola, abril de 2024

Reunidos por un lado el Ilma . D^a. Fina Mascaró Bujaldón, Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Olèrdola, asistido por mí, Francesc Fernández Ferran, Secretario de la Corporación, que doy fe del acto.

Y por otra parte, el sr. Raimon Forn Munné con DNI , presidente de la Asociación ADF 128 – Rossend Montané (en adelante “entidad”) con CIF G58409178, que actúa como representante para poder firmar documentación oficial en representación de la entidad.

Las partes se reconocen, en la representación en la que actúan, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente en el convenio aprobado en sesión de junta de gobierno de 22 de abril de 2024.

EXPONEN

La Ley 6/1988, forestal de Cataluña, regula en el capítulo II, relativo a la prevención de plagas e incendios forestales, y, concretamente, en los artículos 34, 35, 36, 37 y 38, las agrupaciones de defensa forestal (ADF), y les otorga personalidad jurídica plena para facilitar la tarea importante que, en colaboración con la Administración y los particulares, deben llevar a cabo estas agrupaciones en materia de prevención, primera intervención y apoyo a la extinción de los incendios forestales .

Actualmente, la entidad requiere ampliar la flota de vehículos destinados a la labor de prevención y extinción de incendios, a fin de garantizar una primera intervención con garantías de éxito, gracias al aumento de la capacidad de almacenamiento de agua y de traslado de efectivos personales al operativo de intervención.

El ADF128 - Rossend Montané se ha convertido en una entidad muy activa realizando actividades diversas en relación con las diferentes vertientes que puede tener la prevención de incendios. Desde la realización de actividades divulgativas, de concienciación a la población, así como también otras tareas propias o de colaboración con otras entidades/administraciones para el mantenimiento de los espacios naturales. En los últimos años la asociación ha aumentado el volumen de voluntarios inscritos. Y actualmente, la flota de vehículos de la que disponen está compuesta por tres vehículos de servicio.

Con la flota actual de vehículos de que dispone la entidad, existen diversas carencias, tanto de equipamiento de luces, sirena y megafonía, de almacenamiento de agua y también de capacidad de viajeros. Los dos últimos elementos limitan de forma directa en la operativa en la primera intervención por la prevención y extinción de incendios. Dentro de las carencias que detectan desde el grupo ADF, la más relevante e importante es la justa capacidad de almacenamiento de agua, puesto que entre los dos vehículos suman la cantidad de 1050 litros. Por lo que una segunda actuación no es viable ni efectiva, al ser más lenta. Y la dotación de voluntarios también queda reducida, ya que la capacidad para llevar ocupantes de este tipo de vehículo es limitada, y por tanto, reduce los efectivos en el operativo.

Así, El Ayuntamiento de Olèrdola y la Entidad, formalizan el convenio de colaboración para la compra de un vehículo para garantizar que la labor de prevención y extinción de incendios en Olèrdola, sea más rápida y eficiente.

Que, de conformidad con el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Publica (LRJSP) relativo al régimen de modificación del convenio, a falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

CL Á USULAS

Codi Segur de Verificació: 26c8d865-f759-4cf3-b414-75959815e8e6
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01081000_2024_20163196
Data d'impressió: 26/04/2024 10:47:36
Pàgina 2 de 4

SIGNATURES
1.- FORNS MUNNE RAIMON, 24/04/2024 12:23
2.- FRANCESC FERNANDEZ FERRAN (TCAT) (Secretari), 24/04/2024 23:47
3.- JOSEFINA MASCARÓ BUJALDON (TCAT) (Alcaldeessa), 25/04/2024 12:48



AJUNTAMENT
d'Olièrdola

Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olièrdola - Barcelona
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

1. Objeto, cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar

El objeto del presente convenio es la compra de un vehículo PickUp o equivalente, destinado a la labor de prevención y extinción de incendios en Olièrdola.

La compra debe realizarse a lo largo de 2024. La cantidad total subvencionada será de 23.500,00€.

2. Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos relacionados con la compra del vehículo, así como la compra de los elementos adicionales, necesarios e imprescindibles, por una correcta adecuación del vehículo a la labor por la que está destinado.

3. Requisitos de los destinatarios de las subvenciones

Las siguientes condiciones deben ser las mínimas:

- La entidad ADF 128 – Rossend Montané deberá cumplir las cuestiones de seguridad, reglamentación y adecuación a la legalidad del vehículo, en todo momento.
- La entidad deberá velar por un correcto uso del vehículo, por su buen mantenimiento y deberá encontrarse siempre al día de la documentación reglamentaria del vehículo.
- Hará falta que suscriba el seguro que le corresponda, al orden de la normativa vigente.
- La entidad deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la difusión de la compra de vehículo. El vehículo deberá tener rotulado el escudo municipal.

4. Crédito presupuestario.

Este convenio está previsto en el presupuesto del ejercicio 2024 y no será objeto de prórroga.

El importe de subvención será el previsto en el presupuesto del ejercicio aprobado por el Ayuntamiento de Olièrdola, así la dotación económica total es de 23.500,00€ e irá a cargo de la aplicación presupuestaria “ 136.78000 – Convenio colaboración ADF Rossend Montané ”, del presupuesto del ejercicio 2024.

5. Compatibilidad o incompatibilidad con otros ingresos.

Esta subvención será compatible con otras ayudas o recursos económicos diversos.

Sin embargo, el importe total de los ingresos que obtenga la entidad por parte del Ayuntamiento de Olièrdola y por parte de otras entidades públicas o privadas por este concepto y para llevar a cabo el objeto de subvención acordado, no podrán superar el importe total de los gastos generados.

A estos efectos, la entidad queda obligada a comunicar al Ayuntamiento la totalidad de ingresos que obtenga por otras entidades y organismos.

6. Forma de pago de la subvención.

El pago se realizará a través de un anticipo del 100% del convenio, sobre el que no se tendrán que establecer garantías.

7. Plazo y forma de justificación

La justificación documental de la subvención recibida deberá realizarse, como plazo máximo el 31 de enero de 2025.

La cuenta justificativa deberá estar contar con la presentación de:

- Memoria descriptiva de las características del vehículo, así como de las actuaciones realizadas en relación con su equipamiento.
- Factura(s) de la compra del vehículo, así como de cualquiera de los elementos necesarios e indispensables.

SIGNATURES

1.- FORNS MUNNE RAIMON, 24/04/2024 12:23
2.- FRANCESC FERNANDEZ FERRAN (TCAT) (Secretari), 24/04/2024 23:47
3.- JOSEFINA MASCARÓ BUJALDON (TCAT) (Alcaldeessa), 25/04/2024 12:48



AJUNTAMENT
d'Olèrdola

Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olèrdola - Barcelona
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

- Fotografías del vehículo, con rotulaciones y equipamientos visibles.
- Una copia de la ficha técnica de vehículo, de la póliza de seguro y el recibo de pago, así como del permiso de circulación.
- El resguardo de la Inspección técnica de vehículos en vigor, en su caso, por antigüedad del vehículo.

8. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La entidad, si cobrara subvenciones de importe igual o superior a 3.000€, deberá acreditar estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, presentando el certificado de los organismos correspondientes.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto que el beneficiario no se encuentre al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias, no sea deudor de la Seguridad Social, ni sea deudor por resolución de procedencia de reintegración.

9. Infracciones leves

El artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones regula que constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en esta Ley y las bases reguladoras de subvenciones, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no actúen como elemento de graduación de la sanción.

En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

- a. La presentación fuera plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b. La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

En caso de que la entidad no presentara facturas justificativas por el importe total otorgado, ésta deberá reintegrar la parte de la subvención cobrada y no justificada, con el recargo de los correspondientes intereses de demora.

Cualquier declaración por parte del ayuntamiento de infracción leve, se hará constar en el expediente de justificación de la subvención y se dará audiencia por 10 días a la entidad. Si no queda subsanada, esta falta leve será penalizada con un 10% del importe total anual de la subvención.

En caso de reincidencia en la falta de justificación o justificaciones incompletas en un plazo de dos años consecutivos supondrá no otorgar la subvención en el tercer año

De acuerdo con la normativa vigente, la no justificación con los requisitos y plazos establecidos comportará la imposibilidad de recibir futuras subvenciones.

10. Tratamiento de los datos de carácter personal.

De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Olèrdola tratará los datos facilitados por las personas que firmen el presente convenio, con el fin de gestionar la tramitación, concesión, pago y justificación de la concesión de la subvención del Ayuntamiento de Olèrdola, en base a una misión de carácter público y en las obligaciones legales de la responsable, y serán conservadas de forma permanente con finalidades de gestión documental y de archivo .

Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de sus datos para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas en la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. No se ha previsto ninguna otra cesión.

Codi Segur de Verificació: 26c8d865-f759-4cf3-b414-75959815e8e6
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01081000_2024_20163196
Data d'impressió: 26/04/2024 10:47:36
Pàgina 4 de 4

SIGNATURES
1.- FORNS MUNNE RAIMON, 24/04/2024 12:23
2.- FRANCESC FERNANDEZ FERRAN (TCAT) (Secretari), 24/04/2024 23:47
3.- JOSEFINA MASCARÓ BUJALDON (TCAT) (Alcaldesa), 25/04/2024 12:48



AJUNTAMENT
d'Olèrdola

Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olèrdola - Barcelona
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

Para cualquier consulta o queja relacionadas con el tratamiento de sus datos personales, el Ayuntamiento de Olèrdola pone a su disposición el buzón dpd.ajolerdola@diba.cat desde donde la persona Delegada de Protección de Datos le atenderá .

Aunque creemos que por esta vía le habremos podido resolver cualquier aspecto relacionado con su privacidad, si lo estima oportuno puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) en http://apdcat.gencat.cat/es/derechos_y_obligaciones/reclamar_y_denunciar/

Puede ejercer el acceso a su información y demás derechos, en los términos incluidos en la legislación vigente, a través de la Sede electrónica <http://www.olerdola.cat/serveis-municipals/solicitud-dexercici-de-los-derechos-de-acceso-oposicion-cancelacion-y-rectificacio-de-datos-personales> o presencialmente o por correo al Registro general del Ayuntamiento de Olèrdola, av. Catalunya, 12, 08734 Olèrdola, adjuntando copia del documento que lo identifique.

11. Vigencia del convenio

Este convenio entrará en vigor desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024. Del mismo modo, este convenio no será objeto de prórroga.

12. Régimen Jurídico

A tenor de su naturaleza, el orden jurisdiccional contencioso – administraba será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 y 2 de la Ley 29/1998 , de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - administrativa.

Raimon Forn Munné
Presidente
ADF 128 – Rossend Montané

FORNS MUNNE
RAIMON -
52426512J

Firmado digitalmente por FORNS
MUNNE RAIMON
Fecha: 2024.04.24 12:23:43
+02'00'

Fina Mascaró Bujaldón
Alcaldesa
Ayuntamiento de Olèrdola

Francesc Fernandez Ferran
Secretario
Ajuntament d'Olèrdola

En Olèrdola, a la fecha de la firma electrónica